



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Febrero cinco (05) de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ LAVERDE
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001-33-33-005- 2014 - 01394 - 00
AUTO	No. 104
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto¹ del 12 de diciembre de 2014, notificado por estados del día 15 de noviembre de la misma anualidad, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de requisitos simplemente formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior se concedió al demandante el término de diez (10) días que trata el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina:

*“Art.170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. **Si no lo hiciere se rechazará la demanda**”* - Subraya y resalta fuera del texto original.

Observa el Despacho² que, dentro del término legal concedido, la parte accionante no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos por el Juzgado, razón por la cual habrá de rechazarse la presente demanda.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

¹ Folio 30.


² Folio 31.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó el señor GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ LAVERDE, a través de apoderada judicial, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por incumplimiento de los requisitos formales exigidos mediante auto del 12 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaría el expediente sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

DAG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>A</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>09 FEB 2015</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
--